

VALLET DE GOYTISOLO, Juan B.: «Estudios varios sobre obligaciones, contratos, empresas y sociedades». Madrid, 1980. Editorial Montecorvo. Un volumen de 685 págs.

Hay que agradecer, una vez más, a este gran jurista, Vallet de Goytisolo, a este «prudente del Derecho» que ejercita esa virtud en toda la plenitud de su contenido —según hace ver el magisterio del profesor d'Ors para los eminentes juristas romanos—, el que nos haya reunido conjuntamente una parte de la serie de sus estudios monográficos publicados en diferentes ocasiones y revistas, no siempre de fácil localización y acceso, referentes al ámbito de las relaciones jurídicas patrimoniales del Derecho de obligaciones.

Los estudios de Vallet, tan actuales como profundos, tan sugerentes como ponderados, tan documentados y, sobre todo, con la ecuanimidad en el resolver de acuerdo con la justicia conmutativa del caso y la distributiva respecto a los intereses en conflicto, son siempre un magisterio y una gran ayuda para el quehacer que nos pone cotidianamente la praxis y la ciencia del Derecho.

Con estos «Estudios», Vallet ha acometido cuestiones nuevas surgidas en las diversas coyunturas de estos últimos años de su tarea profesional y al mismo tiempo ha aportado importantes interpretaciones y contribuciones a la metodología civilista con sus reflexiones y sistematizaciones. De aquí que su temática tan prolija como variada sea espontánea y provenga del diario acontecer como de la reflexión madura, con un encuadramiento que se encaja en los más rigurosos planes de estudio de la civilística contemporánea. Pero Vallet no es sólo un normativista o un intérprete aséptico; cuando aplica y estudia la ley, en particular, o el sistema normativo, en general, siempre toma razón de su finalidad más genuina en las relaciones de los intereses personales, familiares, sociales y estatales, más aún, cristianos, que es el auténtico modo de alcanzar la paz social universal.

Con este largo alcance, cualquier institución o relación, importante o nimia, alcanza la dimensión óptima de la justicia.

Esta obra es una buena muestra de su quehacer; sistematizada en tres partes bien definidas, en ella se sistematizan sus contribuciones particularizadas dentro de un marco general.

En la primera parte trata una cuestión previa e inicial en materia de «Obligaciones»: «Qué son las obligaciones»; se trata de una búsqueda de su concepto a través de la dogmática europea más fundamental y actual para concluir la necesidad de un abandono del conceptualismo y concluir con un realismo humanista; sostiene que el crédito no es un derecho sobre la persona, ni un acto de la persona, ni sobre el objeto de la prestación, ni sobre el patrimonio, sino un derecho contra el deudor que, si lo incumple, da lugar a realizarlo por la vía judicial, lo que no agota el contenido de la obligación; es algo vivo que está en el tiempo y entre los hombres (iguales) y no es un mundo irreal de conceptos.

Otra cuestión importante para las relaciones patrimoniales actuales es el de la moneda en cuanto es medida de valor y medio de pago de las

prestaciones y su alteración trasciende con unas consecuencias jurídicas perniciosas y de incompatibilidad, por lo que Vallet ha puesto de relieve «La antítesis inflación-justicia». Es ésta una de esas aportaciones que pueden denominarse de clásicas en la materia, tanto por la altura de sus reflexiones y contribuciones como por la profundidad que alcanza en su tratamiento; ha puesto en evidencia cómo las depreciaciones y desvalorizaciones, así como otras alteraciones inflacionistas de la moneda, provocan la destrucción del mundo patrimonial de las personas en sus relaciones económicas y que, en cuanto norma quebrada, provoca la injusticia, aquélla particularmente estricta o conmutativa y la otra más general o distributiva, además de las profundas consecuencias que produce en lo político, en lo económico, en lo social y en el ámbito moral de los gobernantes y de los gobernados.

Vallet insiste sobre este aspecto de las alteraciones monetarias, tan importante para la justicia social y patrimonial de nuestro tiempo, con un análisis más concreto de los diversos ámbitos, como son las «Repercusiones de la inflación en lo rústico y en lo urbano, en lo industrial y en lo agrario».

Otras cuestiones concretas se añaden a esta primera parte de la obra, como son las referentes a «La confesión por el marido del carácter parafernial del precio pagado en una compraventa» y el «Dictamen acerca de los requisitos necesarios para inscribir la transmisión a tercero de un inmueble adquirido por mujer casada, con dinero que se confesó era parafernial», así como unas «Observaciones a la Resolución de 11 de marzo de 1957, en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1951 y otras consideraciones».

La segunda parte, con el título «Contratos», Vallet trata ciertos aspectos de los «contratos a favor de terceros», como el del «Contrato de compraventa a favor de persona por determinar» y bajo el título «contratos agrarios» aborda «Los establecimientos enfitéuticos en la colonización agraria y para la adecuación y conservación de sus estructuras en la panorámica de la historia de Cataluña». Respecto a los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio, concreta el aspecto sobre «Las capitulaciones matrimoniales y su modificación» y en cuanto a los contratos con cláusula de eficacia *post mortem* a favor de terceros o recíprocas entre los adquirentes, realiza unas «Apostillas acerca de las compraventas con pacto de sobrevivencia». Además, aborda «La compraventa por mitades indivisas y con pacto de sobrevivencia, su naturaleza jurídica y su eficacia en el Derecho común y en el foral catalán» y «El pacto de sobrevivencia en compras por cónyuges en común y proindiviso, en relación con la *Ley hac edictali* y con edificación del solar común por uno solo de los cónyuges». La compraventa sigue siendo analizada por Vallet en varios de sus aspectos a propósito de la «Teleología y dogmática de la compraventa con pacto de sobrevivencia», «Las compraventas con pacto de sobrevivencia en Derecho catalán», «Las ventas con reserva de usufructo a favor del vendedor y, para después del fallecimiento de éste, a favor de un tercero, y las de bienes gananciales con reserva de igual derecho a favor de los esposos vendedores», para concluir con el estudio sobre «El aval en documento

separado en el Código de Comercio español, según la Sentencia de 9 de junio de 1958».

La tercera parte de esta obra va dedicada a la empresa y a las sociedades, concretándose a sus aspectos generales y característicos en la actualidad, como son el «De la propiedad al capitalismo anónimo y a la propuesta de la reforma de la empresa» y el de la «Apariencia y realidad en las sociedades mercantiles», de Ralf Serick, y sus comentarios de Derecho español por José Puig Brutau, como lección práctica de metodología», para concluir con el análisis de los aspectos sobre la sociedad de responsabilidad limitada antes de la Ley, cuales son: «La responsabilidad personal de los socios en las compañías de responsabilidad limitada frente a la sociedad y frente a terceros» y el problema concreto en el funcionamiento de las sociedades anónimas en cuanto a «La publicidad en la convocatoria de las juntas generales y las llamadas juntas universales».

JOSÉ BONET CORREA

VATTIER FUENZALIDA, Carlos: «Sobre la estructura de la obligación». Universidad de Palma de Mallorca, 1980. Un volumen de 325 págs.

Esta obra reúne siete estudios monográficos del autor, publicados en diferentes ocasiones y lugares, y que ahora reelabora algunos de ellos mientras que tan sólo retoca otros, si bien todos se dedican al estudio de los diversos aspectos de una temática común, cual es el análisis de la relación obligatoria.

De los siete capítulos que componen la obra se elige para el primero un examen descriptivo de la obligación accesoria, poco estudiada entre nosotros, y que Vattier va esclareciendo a través de la doctrina española y comparada para poner de relieve la importancia que desempeña actualmente, sobre todo, en el ámbito del crédito.

Para el segundo capítulo se concretan las cuestiones de estructura y disciplina de las prestaciones de dar, hacer y no hacer, donde se concretan las llamadas obligaciones positivas, las de dar con su desplazamiento posesorio, con sus deberes de conservación y riesgos y las de hacer, en cuanto a su cumplimiento e incumplimiento; para las obligaciones de no hacer se examina su prestación negativa, su duración, la *mora solvendi*, el cumplimiento forzoso y la ejecución *in natura*.

En el capítulo tercero se exponen varias reflexiones en torno al problema de la determinabilidad de la prestación, se examinan las obligaciones genéricas y específicas, sus criterios objetivos y subjetivos, así como las diferencias existentes entre la especificidad, la genericidad y la fungibilidad. También se aborda la naturaleza jurídica de la determinación genérica de la prestación y la fungibilidad subjetiva, el carácter artificial del *genus* y el género como *quaestio voluntatis*, para llegar al momento del cumplimiento de la obligación genérica, la *electio*, así como al incumplimiento y la imposibilidad de la prestación, donde se analiza la regla *genus non perit* y la *perpetuatio obligationis*.